

11853 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 852/2004, interpuesto por doña Ana Isabel González Gualda, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Enfermeras de Urgencia de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 852/2004, promovido por doña Ana Isabel González Gualda contra resolución de 23 de noviembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 16 de julio de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

11854 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre, que desarrolla el artículo 104 de la Ley del Medicamento.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se tramitan, en la Sección Primera, los recursos nos 1/2 y 1/3 de 2005 y en la Sección Cuarta, los recursos nos 1/6, 1/3, 1/15, 1/17, 1/19, 1/21, 1/22, 1/24, 1/25, 1/26, 1/27, 1/28, 1/29, 1/30, 1/31 y 1/36 del año 2005, interpuestos, respectivamente, por Farmaindustria Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, por doña Carmen Lores Catalán y otra, por doña Ana María Abadía Val y otros, por don Miguel Enrique Abellan Berruelo y otros, por el Colegio de Farmacéuticos de Castellón, por doña Joana Agustí Garrigo y otros, por doña María Jesús López de Ocariz y otros, por el Sindicato Libre de Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana, por Glaxosmithkline, S. A. y otros, por don Salah Abdel Jabbar Ismail, por Febac, por doña María Begoña Jiménez López, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Comunidad Autónoma de La Rioja, por doña María Jesús Ajuria Sotillo y otros, por doña María del Mar Dorta Sáenz y por doña María Juana Dosil Caamaño y otros contra el Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla en el art. 104 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, para las revisiones coyunturales de precios de especialidades farmacéuticas y se adoptan medidas adicionales para la contención del gasto farmacéutico.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11855 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Presa de La Fresneda-Torre del Compte en el río Matarraña (Teruel)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

1. Objeto, localización y justificación del proyecto.—El proyecto de Presa de La Fresneda-Torre del Compte tiene por objeto la regulación de caudales del río Matarraña, localizándose en los términos municipales de Torre del Compte, Valderrobres, La Fresneda y La Portellada, provincia de Teruel, cuenca hidrográfica del Ebro. El área estudiada se sitúa aproximadamente entre el Barranco de Segarra (T.M. de Valderrobres) y el puente de la carretera A-231 sobre el Matarraña, en Torre del Compte. Así, se pretende garantizar el abastecimiento a la población de la cuenca y satisfacer la demanda derivada de los regadíos.

2. Descripción del proyecto.—Las actuaciones que comprende el proyecto son:

Presa de gravedad de hormigón compactado con rodillos. Aprovecha como vaso la confluencia de los ríos Tastavins y Matarraña, situándose a la altura de la Ermita de Las Capillas. La altura es de 50 m sobre cimientos, con una longitud de coronación 570,20 m. La capacidad de embalse de 25,498 hm³ y la superficie inundada a la cota de nivel máximo normal es de 201,308 ha.

Edificios de la administración.

Acceso a coronación.

Reposición de las carreteras afectadas.

Reposición de instalaciones hidráulicas afectadas.

Reposición de la línea eléctrica a 25 kV, que alimenta las poblaciones de La Fresneda y Valderrobres.

El Anexo II contiene una descripción detallada del proyecto.

3. Tramitación de evaluación de impacto ambiental.—La tramitación se inició el 18 de febrero de 2000. El resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA), cuyo análisis se realiza en el Anexo I, se trasladó a la Confederación Hidrográfica del Ebro el 6 de junio de 2000. La Información Pública del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental se realizó durante treinta días, finalizando el 4 de julio de 2002, trasladando la Confederación Hidrográfica del Ebro el expediente y la preceptiva documentación ambiental del proyecto a la DGCyEA el 3 de julio de 2003.

4. Integración del resultado de las consultas realizadas.—El Estudio de Impacto Ambiental analiza las principales propuestas recogidas en el proceso de consultas. Las más significativas son las siguientes:

Afección a los hábitats de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat y a la dinámica fluvial del río Matarraña.

Afección sobre la nutria («Lutra lutra») y el cangrejo de río («Austropotamobius pallipes»), especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y anexo II de la Directiva 92/43/CEE, afección sobre dos tramos ciprinícolas incluidos en la Directiva 78/659/CEE, relativa a la calidad de las aguas continentales para la vida de los peces; y afección a aves incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de aves silvestres.

Afección al patrimonio cultural.

5. Alternativas y su valoración.—El estudio contempla cuatro alternativas de emplazamiento: La Fresneda-Torre del Compte, Tormasal, Molino de las Rocas y Mas d'en Rius, y considera que la alternativa Fresneda-Torre del Compte es el mejor emplazamiento en base al impacto de cada alternativa sobre los ecosistemas, ponderando los factores fauna, flora, paisaje y elementos singulares mediante «matrices de comparaciones pareadas».

Existe una quinta alternativa, planteada en la memoria-resumen y apoyada en la fase de consultas previas por la Plataforma en defensa del Matarraña, donde se sugiere que, dada la próxima construcción de las 2 balsas laterales de Val Comuna y La Trapa, a partir de esta solución se podrían plantear nuevas posibilidades de gestión de los recursos hídricos existentes, con menor afección sobre los recursos naturales. Esta alternativa no ha sido considerada en el Estudio de Impacto Ambiental por el promotor.

Respecto al tipo de presa, se han valorado las siguientes posibilidades: hormigón compactado con rodillos, materiales sueltos con núcleo de arcilla y materiales sueltos con núcleo de hormigón asfáltico. El estudio de impacto ambiental del proyecto considera la primera opción como la más viable, dado que ocupa un tramo de río más reducido, no existe la